



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de junio del 2025

VISTO:

La Carta N° 008-2025-MESR/ING.SUPERVISOR de fecha 14 de mayo del 2025 del Supervisor de obra, Informe N° 2078-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 03 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2065-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 06 de junio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 555-2025-MDNCH-OGA], de fecha 10 de junio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL(LA) I.E. 88400 JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2629799

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite concentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

Que, mediante Carta N° 008-2025-MESR/ING.SUPERVISOR de fecha 14 de mayo del 2025 el SUPEVISOR DE OBRA ING. MIGUEL ELMER SOLORZANO RIOS remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura la opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 88400 JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2629799, la supervisión determina que el hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo que la ampliación de plazo N° 01 es necesaria para la culminación de la obra. Asimismo, esta ampliación de plazo es por la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, por lo que recomienda a la Entidad la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por DIEZ (10) días calendarios.

Que mediante informe N° 2078-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 03 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESUS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, recomendado aprobar la ampliación de plazo N° 01 por DIEZ (10) días calendarios. Concluyendo que es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo N° 01.

Que mediante informe N° 2065-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 06 de junio del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESUS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, en donde se recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de DIEZ (10)

Que mediante Informe N° 555-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de junio del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, declarar CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESUS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, por DIEZ





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

(10) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 27 DE JUNIO DEL 2025, al haber vencido el plazo para pronunciamiento por parte de la Entidad el 04 DE JUNIO DEL 2025.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que debemos indicar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios"; En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - **ajenos a su voluntad** - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, **independientemente del sistema de contratación empleado**

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "**Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda**, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso; Así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo.

Que a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista".

Que la Empresa Contratista CONSORCIO NAZARETH, presentó a la Supervisión de la Obra mediante CARTA N° 017-2025-CN-RC, el Informe Técnico de solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, sustentado su pedido en el artículo 197° inciso a de la RLCE: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESUS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, solicitando un plazo de ampliación de DIEZ (10) días calendarios. El Ing. MIGUEL ELMER SOLORZANO RIOS, supervisor de la obra presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Infraestructura, anexando el Informe Técnico del jefe de Supervisión de obra de la ampliación de plazo parcial N° 01, donde indican que el plazo a otorgarse debe de ser de DIEZ (10) días calendarios, asimismo, Sub Gerencia de Obras Públicas señalan que el plazo debe de ser de DIEZ (10) días calendarios.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la Ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obra:

- **INICIO Y FIN DE LA CAUSAL**
- **Asiento N° 20 (16 de abril del 2025), del Residente de Obra:**

(..) se hace de conocimiento a la supervisión que durante la excavación para las zapatas, entrando por el lado izquierdo, se encontró existente un cimiento corrido de concreto, la cual se tiene que demoler para poder ubicar la zapata de las columnas, siendo esto un vicio oculto razón por la cual se deja sentado y de conocimiento a la supervisión para que posteriormente se cuantifique y se solicite una ampliación de plazo por el retraso que ocasionara realizar la ejecución de las zapatas del proyecto lado izquierdo.

- **Asiento N° 36 (25 de abril del 2025), del Supervisor de Obra:**

Se verifica que el día de hoy se ha culminado con los trabajos de demolición del cimiento corrido existente el cual a ocasionado retrasos en el avance de obra, habiéndose dado fin a la causal de ampliación de plazo, se solicita al a residencia remitir su informe de sustento de ampliación de plazo N° 01 de acuerdo al 198 del RLCE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que el CONSORCIO EL CONSORCIO NAZARETH es quien realiza el pedido de ampliación de plazo parcial N° 01 por diez (10) días calendario, es así que la supervisión de obra otorga opinión favorable para la para la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo el objetivo principal de dicha solicitud dar solución a la deficiencia en el expediente técnico, las mismas que generaran la necesidad de la ampliación de plazo parcial N° 01;

Que la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, remite a la Gerencia Municipal, el sustento de la Sub Gerencia de Obras Públicas que aprueba DIEZ (10) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESUS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, en la que señala la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, está motivada por por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, la Gerencia de Infraestructura, mediante INFORME N° 2065-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 06 de junio del 2025, recomienda aprobar mediante acto resolutorio previa opinión legal la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E.88400 JESUS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por el Supervisor de obra y la Sub Gerencia de Obras Publicas en cumplimiento del artículo 197° y 198° del RLCE, el cual deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándole una ampliación de plazo por DIEZ (10) días calendarios, modificando el plazo final de la obra.

Que la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura, sin justificación alguna han dilatado innecesariamente el trámite de lo solicitado por el contratista, CONSORCIO NAZARETH y la supervisión, ING. MIGUEL ELMER SOLORZANO RIOS, al remitir el Expediente de Ampliación de Plazo de la Obra N° 01, fuera del plazo, teniendo de conocimiento que para el pronunciamiento, la entidad debe emitir acto resolutorio, el cual debe contar con el Informe Legal correspondiente; sin embargo, al estar vencido el plazo para la emisión del acto resolutorio respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, se precisa que queda CONSENTIDA, por lo que se debe de realizar el deslinde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

de responsabilidad administrativa y funcional por parte de la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 ingreso a la entidad el día 14 de mayo del 2025 y estuvo en la Sub Gerencia de obras publicas desde el 15/05/25 hasta el día 03/06/25 (20 días calendario), dando tramitado cuando el tramite ya se encontraba vencido, siendo el plazo de vencimiento el día 04/06/25, debiendo iniciar un procedimiento disciplinario a efectos de determinar la existencia de responsabilidad administrativa por la demora en la emisión oportuna del respectivo informe técnico.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88400 JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2629799, por DIEZ (10) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 27 DE JUNIO DEL 2025

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 70-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de DIEZ (10) día calendarios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO PARQUE NUEVO CHIMBOTE Y AL CONSORCIO SUPERVISOR JF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante la secretaria técnica inicie el procedimiento administrativo disciplinario, respecto del Sub Gerente de Obras Públicas, y Gerente de Infraestructura por la demora de la emisión de los informes técnicos, teniendo cuenta que existen plazos en la normativa de Contrataciones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de recursos humanos, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

